



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 2164 / 2020.-

ZAPALLAR, 23 OCT 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1216 de fecha 05 de marzo de 2019, el cual aprueba cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia y su modificación según Decreto de Alcaldía N° 1986/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020; Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, el cual aprueba cuadro de subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0073 de fecha 27 de enero 2020 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE del Subsistema de Seguridad y Oportunidades año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.
- Resolución Exenta N° 660 de fecha 07 de octubre 2020 que aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

2.- Se adjunta modificación de convenio que forma parte del presente decreto, debidamente firmado por ambas partes.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DECRETOS / Nombramientos / DA

DISTRIBUCION:

- 1 - OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2 - DIDECO
- 3 - FOSIS DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO
- 4 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / PMP / CTL / JUN / DIDECO / vcb





LRC/LNS/CGP/AGRL
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 660

MAT: APRUEBA MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE 2020. I. MUNICIPALIDADES DE CASABLANCA, LA CALERA, LLAY LLAY, LOS ANDES, PANQUEHUE, PUTAENDO, VILLA ALEMANA Y ZAPALLAR.

Viña del Mar, 07 OCT. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989; Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0365 del 20 de junio de 2018 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Afecta N° 163 del 30 de agosto de 2011 del FOSIS Central; La Ley N°21.125 de Presupuesto Sector Público año 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Los convenios de Transferencia de Recursos de fecha 30 de diciembre de 2019, suscritos entre el FOSIS y las municipalidades precitadas en la materia de la presente Resolución, en el marco de la ejecución del Programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020.

2.- Que, Dichos convenios fueron aprobados por las Resoluciones Exentas que se señalan a continuación. Todas ellas de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso:

1. CASABLANCA	N° 0045	20 de enero de 2020
2. LA CALERA	N° 0077	27 de enero de 2020
3. LLAY LLAY	N° 0056	23 de enero de 2020
4. LOS ANDES	N° 0057	23 de enero de 2020
5. PANQUEHUE	N° 0022	14 de enero de 2020
6. PUTAENDO	N° 0086	29 de enero de 2020
7. VILLA ALEMANA	N° 0074	27 de enero de 2020
8. ZAPALLAR	N° 0073	27 de enero de 2020

2.- La Resolución Exenta N°0981 de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que asignó recursos adicionales a la Dirección Regional de Valparaíso, entre otras, destinados al programa de acompañamiento familiar integral y programa EJE.



3.- El memorándum VAL.MEM.00020-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, remitido por la encargada regional del programa Familias, mediante el cual se solicita la modificación de los convenios señalados, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°3 de dichos convenios.

4.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020, debidamente representados, el FOSIS y los municipios de Casablanca, Llay Llay, Los Andes, Putaendo, Villa Alemana y Zapallar suscribieron modificación a los convenios ya individualizados. Asimismo, con fecha 23 de septiembre de 2020 el FOSIS y el municipio de Panquehue suscribieron modificación al respectivo convenio, en tanto, con fecha 25 de septiembre de 2020 el FOSIS y el municipio de La Calera suscribieron modificación al convenio precitado.

5.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar cada una de las modificaciones indicadas mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.-APRUÉBENSE las modificaciones de fecha 22 de septiembre de 2020, suscritas entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y las I. Municipalidades de Casablanca, La Calera, Llay Llay, Los Andes, Putaendo, Villa Alemana y Zapallar, así como la modificación de fecha 23 de septiembre de 2020 suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Panquehue y la de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de La Calera; todas efectuadas al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa EJE año 2020, documentos que se transcriben:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Casablanca, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, ambos domiciliados en Constitución 111 Casablanca, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y



Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 045 del 20 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 1,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 1,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 300.000 (trescientos mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y



que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

- c) La cuota suplementaria de \$72.000 (setenta y dos mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 1,5 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Rodrigo Martínez Roca, consta en Decreto Alcaldicio N° 6495 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Rodrigo Martínez Roca, Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca.

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA EJE**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En la comuna de Viña del Mar, a 25 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de La Calera, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.060.300-4, representada por su Alcalde Subrogante don Robinson Vergara Molina, ambos domiciliados en Marathon 312 La Calera, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 077 del 27 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constanding aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:



4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$1.680.000 (un millón seiscientos ochenta mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$960.000 (novecientos sesenta mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 4,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 2 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
- b. \$ 720.000 (setecientos veinte mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 1.224.000 (un millón doscientos veinticuatro mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$96.000 (noventa y seis mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 2 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:

- Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.



- Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
- Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
- Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde Subrogante, don Robinson Vergara Molina, consta en Decreto Alcaldicio N° 1287 del 20 de junio de 2020 que designa subrogancia que indica.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Robinson Vergara Molina, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de La Calera.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY



En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Llay Llay, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.060.400-0, representada por su Alcalde don Edgardo Raúl González Arancibia, ambos domiciliados en Balmaceda 174 Llay Llay, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 056 del 23 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$1.056.000 (un millón cincuenta y seis mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$1.152.000 (un millón ciento cincuenta y dos mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 3 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 2 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.



Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 816.000 (ochocientos dieciséis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$96.000 (noventa y seis mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 2 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor."

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.



QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Edgardo Raúl González Arancibia, consta en Decreto Alcaldicio N° 5835 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Edgardo Raúl González Arancibia, Alcalde de la I. Municipalidad de L Lay L Lay.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Los Andes, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.051.100-2, representada por su Alcalde don Manuel Rivera Martínez, ambos domiciliados en Esmeralda 536 Los Andes, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0057 del 23 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.



TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

“Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$1.020.000 (un millón veinte mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$600.000 (seiscientos mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 3 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 756.000 (setecientos cincuenta y seis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$24.000 (veinticuatro mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.



Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Manuel Rivera Martínez, consta en Decreto Alcaldicio N° 4505 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Manuel Rivera Martínez, Alcalde de la I. Municipalidad de Los Andes.



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

En la comuna de Viña del Mar, a 23 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Panquehue, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.800-1, representada por su Alcalde don Luis Pradenas Morán, ambos domiciliados en Camino Troncal 1166 Panquehue, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0022 del 14 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constanding aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$120.000 (ciento veinte mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.



Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 236.000 (doscientos treinta y seis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$24.000 (veinticuatro mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.



Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Luis Pradenas Morán, consta en Decreto Alcaldicio N° 4742 del 07 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Luis Pradenas Morán, Alcalde de la I. Municipalidad de Panquehue.

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA EJE**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Putaendo, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.050.700-5, representada por su Alcalde don Sergio Zamora Muñoz, ambos domiciliados en Arturo Prat 1 Putaendo, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y



Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 086 del 29 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$864.000 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$504.000 (quinientos cuatro mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 2,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.



c) La cuota suplementaria de \$24.000 (veinticuatro mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Sergio Zamora Muñoz, consta



en Decreto Alcaldicio N° 954 del 13 de julio de 2020, que lo proclamó como Alcalde de la I. Municipalidad de Putaendo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Sergio Zamora Muñoz, Alcalde de la I. Municipalidad de Putaendo.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Villa Alemana, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.061.500-2, representada por su Alcalde don José Sabat Marcos, ambos domiciliados en Buenos Aires 850 Villa Alemana, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 074 del 27 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constanding aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$1.836.000 (un millón ochocientos treinta y seis mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$960.000 (novecientos sesenta mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales



para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 2 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).

- b. \$ 780.000 (setecientos ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 1.340.000 (un millón trescientos cuarenta mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$96.000 (noventa y seis mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 2 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.



De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don José Sabat Marcos, consta en Decreto Alcaldicio N° 2019 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don José Sabat Marcos, Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alemana.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Zapallar, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399 Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:



PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 073 del 27 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constanding aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$276.000 (doscientos setenta y seis mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$120.000 (ciento veinte mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 236.000 (doscientos treinta y seis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.



- b) La segunda de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$24.000 (veinticuatro mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor."

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

Firmado por don Luis Rivera Caneo, Director Regional de FOSIS Valparaíso, y por don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación 24.03.339 "Programa Eje" del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social del año 2020.

Anótese, Comuníquese Y Archívese


LUIS E. RIVERA CANEO
Director Regional
FOSIS Valparaíso

Distribución.
Dirección Regional.
Departamento de Gestión de Programas.
Encargada Regional Programa Familias.
Departamento de Administración y Finanzas.
Jurídico.



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Luis Esteban Rivera Caneo, ambos con domicilio en Viana 645 comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Zapallar, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399 Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 073 del 27 de enero de 2020 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante la Resolución Exenta N° 0981 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se aprobó una asignación adicional de recursos a las Direcciones Regionales de FOSIS Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, la cual se destinará al financiamiento de la





contratación de nuevas medias jornadas de apoyos familiares Integrales para el último trimestre del año 2020.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de la pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias. A través del presente instrumento, los comparecientes convienen en modificar el numeral cuarto, de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"Por su parte el FOSIS se compromete a:

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de \$276.000 (doscientos setenta y seis mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$120.000 (ciento veinte mil pesos) por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) y 0,5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 3 meses, entre octubre y diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).
 - b. \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.





Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una cuota suplementaria:

- a) La primera de \$ 236.000 (doscientos treinta y seis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.
- b) La segunda de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.
- c) La cuota suplementaria de \$24.000 (veinticuatro mil pesos), destinada al financiamiento de la contratación de 0,5 jornadas parciales de 4 horas por 3 meses, entre octubre y diciembre y que se transferirá durante el último trimestre del año 2020, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
 - Que todas las familias Ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
 - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
 - Que todas las familias Ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.





- Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en Intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podría realizar la transferencia en la medida que el Informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos anteriores para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor."

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SISREC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.





SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 065 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



LUIS E. RIVERA CANEO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

